



# PÍLDORA INFORMATIVA

## ¿Qué es un accidente de trabajo?

De acuerdo con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por accidente de trabajo entendemos aquella lesión corporal sufrida por el trabajador a consecuencia de la labor ejecutada por cuenta ajena, o en ocasión a la misma (art. 115 LGSS).

## ¿Qué es un accidente de trabajo in itinere?



Es aquel que sufre el trabajador/a al ir o al volver al trabajo.

No existe una limitación horaria, es decir no hay un tiempo máximo establecido para realizar dicho trayecto, aunque sí hay otro tipo de limitaciones.

Art. 115.2.d  
L.G.S.S.



## ¿Qué son los accidentes «en misión»?

Se entiende por accidente «en misión» (in misión) el sufrido por la persona trabajadora en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de la jornada laboral.



## ¿Qué es una enfermedad relacionada con el trabajo?

Se denomina Enfermedad Profesional a una enfermedad producida a consecuencia de las condiciones del trabajo.

En España, a efectos legales, se conoce como enfermedad profesional aquella que, además de tener su origen laboral, está incluida en una lista oficial publicada por el ministerio de trabajo, dando, por tanto, derecho al cobro de las indemnizaciones oportunas.

## ¿Qué se considera baja por recaída?

Cuando se produzca una nueva baja médica por la misma o similar patología dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de efectos del alta médica anterior.

# Derechos del trabajador en caso de accidente laboral



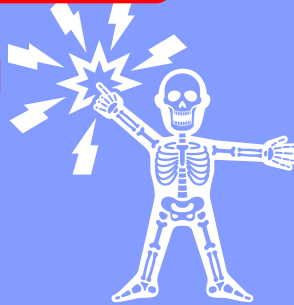
**Asistencia sanitaria.**

**Prestación por incapacidad temporal desde el día siguiente al de la baja y sin necesidad de periodo previo de cotización.**

**En el supuesto de sufrir lesiones permanentes no invalidantes que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración física del trabajador, tendrá derecho a una indemnización y a continuar al servicio de la empresa.**

**En el caso de incapacidad permanente hay que distinguir:**

- **Parcial para la profesión habitual.**
- **Total para la profesión habitual.**
- **Absoluta para todo trabajo.**
- **Gran invalidez.**



**Se tendrá derecho a la prestación correspondiente sin necesidad de periodo previo de cotización.**

**Recargo de prestaciones económicas según la gravedad de la falta de un 30% a un 50% cuando la lesión se produzca como consecuencia de un incumplimiento de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.**

**Se podrán establecer a través de los convenios colectivos mejoras voluntarias en las prestaciones a las que el trabajador tendría derecho en caso de accidente.**

**En el caso de fallecimiento se otorgará una pensión de viudedad en favor del cónyuge y una pensión de orfandad en favor del hijo menor de 25 años o de 21 si efectúa trabajo lucrativo, además de una indemnización a tanto alzado y un auxilio por defunción para hacer frente a los gastos del sepelio.**

**Si se considera que se ha podido cometer el delito tipificado en el artículo 316 del Código Penal contra la salud o seguridad de los trabajadores se podrá ejercitar la acción penal.**

**En caso de incumplimiento empresarial de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales se podrá interponer denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.**

**PÍLDORA  
INFORMATIVA**



servicios a la ciudadanía  
ciclo integral del agua